

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR
N.º 007-2024-2-0430-AOP

**ACCION DE OFICIO POSTERIOR A LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE - LIMA**

“IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

SAN VICENTE DE CAÑETE, 6 DE FEBRERO DE 2024

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



“INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N.º 007-2024-2-0430-AOP”

“IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”

ÍNDICE

	N.º Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETO	3
III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO:	3
LA ENTIDAD IRREGULARMENTE CONTRATÓ Y PAGÓ A PROVEEDOR EN EL MISMO PERIODO QUE TIENE EL CARGO DE REGIDOR Y DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA TERRITORIAL, CONTRAVINIENDO EL ARTICULO 11º DEL TUO DE LA LEY N.º 30225, “LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO” ACERCA DE QUE FAMILIARES DIRECTOS ESTAN IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO, APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS DE GOBIERNO LOCAL Y/O REGIONAL; AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO LA LEGALIDAD EN LAS ACTUACIONES DE LA ENTIDAD.	
IV. DOCUMENTACION E INFORMACION QUE SUSTENTA LA ACCION DE OFICIO POSTERIOR	8
V. CONCLUSIÓN	8
VI. RECOMENDACIÓN	9
APÉNDICE	

INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR N.º 007-2024-2-0430-AOP

“IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Asia, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI de la Municipalidad Provincial de Cañete, registrado en el Sistema de Control Gubernamental -SCG con la Orden de Servicio n.º 2-0430-2024-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos irregulares evidenciados; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

LA ENTIDAD IRREGULARMENTE CONTRATÓ Y PAGÓ A PROVEEDOR, EN EL MISMO PERIODO QUE TIENE EL CARGO DE REGIDOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, CONTRAVINIENDO EL ARTÍCULO 11º DEL TUO DE LA LEY N.º 30225, “LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO” ACERCA DE QUE ESTÁN IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO, APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL Y/O LOCAL, IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO; AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO LA LEGALIDAD EN LAS ACTUACIONES DE LA ENTIDAD.

Mediante el Oficio n.º D005559-2023-OSCE-DGR, de 21 de julio de 2023, emitido por la Dirección de Gestión de Riesgos, dirigido a la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias recepcionado a través de mesa de parte virtual el 24 de julio de 2023, generó el número de expediente 0820230219886, donde hace de conocimiento que se ha realizado una supervisión de oficio correspondiente a los impedimentos aplicables a los Funcionarios del Gobierno Local y/o Regional, en cumplimiento de las funciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 52º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF.

Mediante Oficio n.º D005559-2023-OSCE-DGR, de 21 de julio de 2023, emitido por la Dirección de Gestión de Riesgos dirigido a la Gerencia Regional de Control de Lima de la Contraloría General de la República, ha recibido por mesa de partes virtual 24 de julio de 2023, generando el Expediente n.º 0820230219886, donde hace de conocimiento que se ha realizado una supervisión de oficio correspondiente a los impedimentos aplicables a las Funcionarios del Gobierno Local y/o Regional, en cumplimiento de las funciones establecidas en los literales a) y b)

del artículo 52° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, precisando que contiene el resultado de la acción de supervisión indicada previamente remite el Dictamen n.° 913-2023/DGR-SIRE, de 20 de mayo de 2023, emitido por la Subdirección de Identificación de Riesgos y Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos donde remite los resultados de la acción de supervisión de oficio.

En tal sentido, el Dictamen n.° 913-2023/DGR-SIRE, de 20 de mayo de 2023, en el numeral 3. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES, señala:

“3.1 El señor León Cárdenas Cristhian Alexander se encuentra impedido de contratar con el Estado en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio de su cargo como Regidor Provincial de Cañete (periodo 2023-2026); siendo que dicho impedimento se extiende hasta doce (12) meses después de culminado el mismo.

3.2 Se advierte que la Municipalidad Distrital de Asia – Cañete contrató los servicios del proveedor León Cárdenas Cristhian Alexander aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 de la Ley le habrían resultado aplicables.

3.3 Se advierten indicios de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, tal como lo señala el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado. (...).”

Los Órganos de Control Institucional evalúan denuncias ciudadanas y de oficio en el marco de la Ley n.° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República” y la Directiva n.° 020-2022-CG/GCSD “Servicio de Gestión de Denuncias” aprobada con Resolución de Contraloría n.° 292-2022-CG, de 9 de setiembre de 2022, publicada el 10 de setiembre de 2022 y modificatorias.

Ante ello, se emitió la HOJA DE RECEPCION N.° 002-2023-MPC/GOCI-JGMÑ, de 5 de setiembre de 2023, que en el literal *Calificación y motivo de calificación* del numeral II indica lo siguiente: *“(...) la Municipalidad Distrital de Asia y el Señor León Cárdenas Cristhian Alexander (Regidor MPC 2023 - 2026) han incurrido en falta, la entidad por contratar sus servicios, y el Regidor por prestar servicios al Estado, aun cuando está impedido, tal y como indica en el literal d) del artículo 11.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, al identificarse que la actual denuncia se debe admitir la misma conforme lo establecido en el literal a) del numeral 7.1.1 de la Directiva N.° 020-2022-CG/GCSD si el hecho denunciado es competencia de la Contraloría o del OCI, se deriva a la entidad correspondiente, cuando se tenga certeza de su competencia. Asimismo, se comunica al denunciante y se continua con la etapa de la evaluación”,* que en el numeral “III CONCLUSION indica: se califica como “Admitido” conforme lo establecido en el literal a) del numeral 7.1.1 de la Directiva N.° 020-2022-CG/GCSD “Servicio de Gestión de Denuncias”; en virtud a las razones expuestas en el rubro “Análisis, III. RECOMENDACIONES: Se recomienda comunicar al denunciante el resultado obtenido”.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, emitió requerimiento de información, como se detalla a continuación:

RESPECTO A LAS ORDENES DE SERVICIOS DE LEON CARDENAS CRISTHIAN ALEXANDER (REGIDOR)

La Municipalidad Distrital de Asia, mediante el Oficio n.° 170-2023-SG/MDA de 19 de setiembre de 2023, recibido 20 de setiembre de 2023, remite el Informe n.° 5849-2023-SGLyA-GAF-MDA, de 19 de setiembre de 2023, emitida por la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, alcanzando la información solicitada donde se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Detalle de la orden de servicio

Ítem	Orden De servicio	Concepto	Fecha	Monto S/	Comprobante de pago	Cuenta Corriente	Registro SIAF	Importe S/
1	N.° 0000046-Municipalidad Distrital de Asia	Servicio especializado en trabajo social, requerido por la Sub Gerencia de DEMUNA, OMAPED Y CIAM	24/01/2023	1 400,00	N.° 0294 08/02/2023	032 0571-019299 FONCOMUN	N.° 117	1 400,00
2	N.° 0000509-Municipalidad Distrital de Asia	Por la contratación de un profesional para que realice su servicio de trabajo social en la Sub Gerencia de DEMUNA, OMAPED Y CIAM	14/02/2023	1 400,00	N.° 0923 28/02/2023	032 0571-019299 FONCOMUN	N.° 673	1 400,00
3	N.° 0001030-Municipalidad Distrital de Asia	Por la contratación de un profesional para que realice su servicio de trabajo social en la Sub Gerencia de DEMUNA, OMAPED Y CIAM	15/03/2023	1 400,00	N° 1910 01/04/2023	032 0571-019299 FONCOMUN	N° 1455	1 400,00
4	N.° 0001403-Municipalidad Distrital de Asia	Por la contratación de un profesional para que realice su servicio de trabajo social en la Sub Gerencia de DEMUNA, OMAPED Y CIAM	18/04/2023	1 400,00	N° 2816 11/05/2023	032 0571-019299 FONCOMUN	N° 2174	1 400,00

Fuente: Oficio n.° 170-2023-SG/MDA de 19 de setiembre de 2023.

Elaborado: Comisión de Control.

RESPECTO AL CARGO DE REGIDOR DEL SEÑOR CRISTHIAN ALEXANDER LEON CARDENAS

Sobre el cargo del Regidor Provincial de Cañete, el Sr. Cristhian Alexander León Cárdenas con DNI n.º 41086642, el domingo 2 de octubre de 2022, fue elegido en las elecciones Regionales y Municipales para el periodo 2023-2026, tal como se verifica en el portal Web de Jurado Nacional de Elecciones - JNE.

Imagen n.º 1

Captura de pantalla de La pagina web del Jurado Nacional de Elecciones

••• Autoridades Vigentes

ÁMBITO: *
PROVINCIAL

DEPARTAMENTO: *
LIMA

PROVINCIA: *
CAÑETE

* Autoridades vigentes al viernes 19/1/2024

	ALCANTARA MALASQUEZ JOSE TOMAS	ALCALDE PROVINCIAL	MOVIMIENTO REGIONAL UNIDAD CIVICA LIMA		
	MEZA PACHECO RAUL	REGIDOR PROVINCIAL 1	MOVIMIENTO REGIONAL UNIDAD CIVICA LIMA		
	MORALES ESTERRIPA LOURDES INES	REGIDOR PROVINCIAL 2	MOVIMIENTO REGIONAL UNIDAD CIVICA LIMA		
	LEON CARDENAS CRISTHIAN ALEXANDER	REGIDOR PROVINCIAL 3	MOVIMIENTO REGIONAL UNIDAD CIVICA LIMA		

Fuente: <https://cej.jne.gob.pe/Autoridades>

Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.º 2

Captura de pantalla de la página Web del Jurado Nacional de Elecciones donde se encuentra registrado el funcionario

I DATOS PERSONALES

Las respuestas a las preguntas 1,2,3,4,5 y 6 deberán de coincidir con la información contenida en el DNI vigente.
*En la pregunta 7 en caso el(la) postulante haya nacido en el extranjero consignar "País" y dejar en blanco las casillas "Departamento", "Provincia" y "Distrito"



DNI ^(*):
41086642

SEXO ^(*):
MASCULINO

APELLIDO PATERNO ^(*):
LEON

APELLIDO MATERNO ^(*):
CARDENAS

NOMBRES ^(*):
CRISTHIAN ALEXANDER

FECHA DE NACIMIENTO ^(*):
20/09/1978

CARNET DE EXTRANJERÍA

SOLO PARA ELECCIONES MUNICIPALES: Si usted es extranjero, co
asignado por el RENIEC (en el espacio asignado para DNI)
carnet de extranjería.

••• Lugar de Nacimiento ^(*)

PAÍS:
PERÚ

DEPARTAMENTO:
LIMA

PROVINCIA:
LIMA

DISTRITO:
SAN MARTIN DE PORRES

••• Lugar de Domicilio

DEPARTAMENTO:
LIMA

PROVINCIA:
CAÑETE

DISTRITO:
IMPERIAL

Fuente: <https://cej.jne.gob.pe/Autoridades>

Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.º 3
Captura de pantalla de la página Web del Jurado Nacional de Elecciones donde se encuentra registrado el cargo del funcionario

● Organización Política al que Postula

ORGANIZACIÓN POLÍTICA:
MOVIMIENTO REGIONAL UNIDAD CIVICA LIMA

● Cargo al que Postula

☐ PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	☐ PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	☐ SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
☐ VICEGOBERNADOR REGIONAL	☐ ALCALDE PROVINCIAL	☒ REGIDOR PROVINCIAL
☐ ACCESITARIO	☐ CONGRESISTA CONSTITUYENTE	☐ REGIDOR PROVINCIAL SUPLENTE

● Circunscripción Según el Cargo al que Postula

Nota: En caso de que postule a los cargos de PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PRIMER VICEPRESIDENTE, "circunscripción según el cargo al que postula".

REGIÓN: LIMA	PROVINCIA: CAÑETE
-----------------	----------------------

Fuente: <https://cej.jne.gob.pe/Autoridades>

Elaborado: Comisión de Control

De lo expuesto y evidenciado anteriormente, se advierte que el Sr. Cristhian Alexander León Cárdenas, ocupa el cargo de Regidor en la Municipalidad Provincial de Cañete del periodo 2023-2026.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y modificatorias**

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

c) Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

j) Integridad: La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna."

(...)

Artículo 11. Impedimentos

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

(...)

d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los **Regidores**. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. **En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.**

(...)"

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o **afinidad** de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(ii) cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido.

(...)"

La situación expuesta, afecta los principios de transparencia e integridad que rigen las contrataciones públicas, así como la legalidad en las actuaciones de la entidad.

IV. DOCUMENTACION E INFORMACION QUE SUSTENTA LA ACCION DE OFICIO POSTERIOR.

La información y documentación que el equipo a cargo de la Evaluación de Denuncia ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el equipo a cargo de la Evaluación de denuncias, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe.

V. CONCLUSIONES

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Asia; se ha advertido un (1) hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallada en el presente informe.

El hecho irregular evidenciado demuestra que en el periodo de ejecución presupuestal la Entidad contrató al señor Cristhian Alexander León Cárdenas como proveedor del periodo 2023, habiendo prestado servicio como Especialista en Trabajo Social y estando impedido de contratar con el Estado al ser Regidor en el periodo (2023-2026) y dentro del ámbito de la competencia territorial, aun cuando los impedimentos regulados en el artículo 11° del TUO de la Ley n.° 30225, le habrían resultado aplicables de la Municipalidad Distrital de Asia, es decir dentro del ámbito de su competencia territorial y durante el ejercicio del cargo, dicho impedimento se extiende hasta doce (12) meses después de culminado el cargo, conforme lo previsto literal d) y h) en el acápite (ii) del numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Asia:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

San Vicente de Cañete, 6 de febrero de 2024.

José Gabriel Millones Ñiquen
Jefe de Comisión
Municipalidad Provincial de Cañete

Yanet Soriel Hernández Aguilar
Supervisora de Comisión
Municipalidad Provincial de Cañete

LA JEFA DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Vicente de Cañete, 6 de febrero de 2024.

Yanet Soriel Hernández Aguilar
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cañete

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N.º 007-2024-0430-AOP**

“IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCION DE OFICIO POSTERIOR

LA ENTIDAD IRREGULARMENTE CONTRATÓ Y PAGÓ A PROVEEDOR EN EL MISMO PERIODO QUE TIENE EL CARGO DE REGIDOR Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA TERRITORIAL, CONTRAVINIENDO EL ARTÍCULO 11º DEL TUPY DE LA LEY N.º 30225, “LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO” ACERCA DE QUE FAMILIARES DIRECTOS ESTÁN IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO, APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS DE GOBIERNO LOCAL Y/O REGIONAL; AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO LA LEGALIDAD EN LAS ACTUACIONES DE LA ENTIDAD.

Anexos	DOCUMENTOS
1	Copia Simple n.º D005559-2023-OSCE-DGR de 21 de julio de 2023.
2	Copia Simple n.º 1102-2023-MPC/GOCI de 6 de setiembre de 2023.
3	Copia Simple n.º 170-2023-SG/MDA de 19 de setiembre de 2023.

San Vicente de Cañete, 6 de febrero de 2024.

Oficio N.º 0174-2024-MPC/OCI

Señor:

ISAIAS ANTONIO ALCÁNTARA MALASQUEZ

Alcalde

Municipalidad Distrital de Asia

Calle La Mar n.º 315 Capilla

Asia/Cañete /Lima -

Asunto : Remite Informe de Acción de Oficio Posterior

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 007-2023-CG, “Acción de Oficio Posterior”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG, publicada el 29 de junio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Posterior y establece comunicar al Titular de la entidad o al responsable de la dependencia, respecto a la existencia de hechos irregulares evidenciados a fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Al respecto, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada al “*Impedimentos para contratar con el Estado*”, se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 007-2024-2-0430-AOP, el cual se remite con sus apéndices, que consta de un (1) tomo, con un total de diez (10) folios; el mismo que hacemos de su conocimiento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido la presente comunicación, el Plan de Acción adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por HERNANDEZ
AGUILAR Yanet Soriel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-02-2024 12:54:47 -05:00

Yanet Soriel Hernández Aguilar
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cañete

YSHA/JGMÑ/GOCI

6/2/2024

C.C ARCHIVO



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000026-2024-CG/0430

DOCUMENTO : OFICIO N° 0174-2024-MPC/OCI

EMISOR : YANET SORIEL HERNANDEZ AGUILAR - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ISAIAS ANTONIO ALCANTARA MALASQUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20140080471

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 11

Sumilla: Como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada al "Impedimentos para contratar con el Estado", se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 007-2024-2-0430-AOP, el cual se remite con sus apéndices, que consta de un (1) tomo, con un total de diez (10) folios; el mismo que hacemos de su conocimiento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME 007-2024-2-0430-AOP
2. OFICIO n° 174-2024-MPC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0174-2024-MPC/OCI

EMISOR : YANET SORIEL HERNANDEZ AGUILAR - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ISAIAS ANTONIO ALCANTARA MALASQUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

Sumilla:

Como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada al "Impedimentos para contratar con el Estado", se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 007-2024-2-0430-AOP, el cual se remite con sus apéndices, que consta de un (1) tomo, con un total de diez (10) folios; el mismo que hacemos de su conocimiento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20140080471**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000026-2024-CG/0430
2. INFORME 007-2024-2-0430-AOP
3. OFICIO n° 174-2024-MPC

NOTIFICADOR : JOSE GABRIEL MILLONES ÑIQUEN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

